Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	**ANALISIS DEL SECTOR** **CONTRATACION DIRECTA**

AREA:	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE ELABORACION:	MAYO 27 DE 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN AL USUARIO ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD EN NOVEDADES Y FUNCIONALIDADES RECIENTES DE LA PLATAFORMA SECOP 2, LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y ESTUDIOS DEL MERCADO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Sin embargo, realizaremos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El análisis de sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, en especial las condiciones del contrato, como los plazos, forma de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En proceso de contratación directa el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificables para el proceso de contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, ni definir su participación en el PIB industrial o estudiar los estados financiero de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario verificar la idoneidad y experiencia de los mismos oferentes participantes

PERSPECTIVA LEGAL:

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998, **LA CAPACITACIÓN** es un proceso relacionado con la educación no formal y para el desarrollo humano, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva de una organización para garantizar el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala en el numeral 2 de su artículo 15 como funciones especiales de las unidades de personal las siguientes: (..) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación(...), así mismo, en el artículo 36, consagra como objetivos de capacitación los siguientes:

La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño."

El Decreto 894 de 2017, establece: ARTÍCULO 1. Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así: " ***g) Profesionalización del servidor público***. *Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a /as necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa*."

La ley 1416 de 2010, establece en su artículo 4:

"Artículo 4°. Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control."

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al Valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y que los posibles oferente.

En el presente proceso contractual se pagará de la siguiente manera:

Con respecto a la capacidad financiera de la entidad estatal, la Contraloría General del Departamental del Cesar, cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gasto de la vigencia 2025, identificado con Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 (CAPACITACION PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS) para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se ha pedido certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que ampare la asunción del compromiso contractual.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista la entidad estatal teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios profesional para efectos del análisis organizacional y técnico, la entidad únicamente tendrá en cuenta que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón no se solicitarán requisitos diferentes a esto:

a. Experiencia

La Persona Natural deberá acreditar que cuenta con tres (3) años o más de experiencia prestando

servicios de asesor o experto en el manejo de la plataforma secop 2.

. – Si es Certificación: deberá ser Certificada por la entidad o persona contratante, deberá señalar la persona contacto y consigne la información que constate las siguientes condiciones:

Objeto del Contrato, Valor del Contrato, Fecha del contrato, identificación del contratante, contratista, y estar firmada por el representante legal o quien esté autorizado para expedir la misma.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, suspendidos o en ejecución en un porcentaje de 80% (solo el valor ejecutado y certificado), celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal y cuyo objeto haya sido similar con entidades oficiales o privadas.

Los certificados de experiencia de entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta: **I)** Nombre o razón social de la empresa que la expide **II)** Cargos desempeñado y labores ejecutadas **III)** Fechas de ingreso o retiro.

b.Perfil Profesional:

Profesional con especialización en Contratación Estatal.

PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DE RIESGOS:

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración de riesgo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos, a) Los eventos que impidan la ejecución y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; b) los eventos que altere la ejecución del contrato, c) El equilibrio económico del contrato; d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.

De conformidad con la forma pago, en donde el 100% del contrato, será cancelado previa ejecución de los servicios de capacitación, sin desembolso anticipados o parciales, lo cual le permitirá a la entidad conocer e identificar que tal fue el servicio prestado y si realmente hay un equilibrio en las prestaciones pactadas. En vista de lo dicho, no se exigirán garantías.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo

CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con el plan de capacitaciones aprobado por la entidad.

JORGE MARIO CALDERÓN GARCERÁNT
Secretario General